



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°. CGU-R-11-2020

Por la cual este Órgano de Gobierno aprueba insistir ante la Contraloría General de la República en el Refrendo del Convenio para la Evaluación y Acreditación Institucional No. DRI-044-2019

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

CONSIDERANDO:

Que en el año 2018 la Universidad Tecnológica de Panamá recibe invitación para someterse a un proceso de evaluación institucional a nivel internacional, con el modelo Hcéres.

Que diversas universidades de Centro América se han sometido de manera voluntaria a procesos de evaluación institucional bajo el modelo propuesto por el Alto Consejo para la Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior (*Haut Conseil de l'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur* – Hcéres), que involucra el cumplimiento de estándares europeos de evaluación y acreditación agrupados en dominios identificados como: gobierno y gestión universitaria; investigación y docencia; recorrido del estudiante; relaciones externas e internacionales; dirección, calidad y ética.

Que el fomento de la cultura de la evaluación y la calidad ha sido siempre un norte de la Universidad Tecnológica de Panamá en pro del mejoramiento de los servicios educativos y la excelencia académica, lo que se refuerza en el lema que la distingue: "*Camino a la Excelencia a través del Mejoramiento Continuo*" y que se demuestra a través de su contribución en la formación de profesionales que coadyuvan en el desarrollo de país.

Que con el nuevo Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Panamá para el período 2018-2030, no solo se introduce la internacionalización como una de las cinco áreas de desarrollo institucional, sino que se redefine la misión y visión, mucho más allá del contexto latinoamericano, con el objeto de hacerla más visible y cónsona con el posicionamiento que hoy ocupamos y que es reconocido de esta manera, fuera de nuestra región.

Que este posicionamiento coloca a la Universidad Tecnológica de Panamá, en el rango 801-1000, de entre más de cinco mil universidades evaluadas a nivel mundial.

...//...

Que atendiendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Panamá inicia un proceso de exploración interna para validar la pertinencia del modelo de evaluación internacional propuesto, dentro del contexto de la entidad.

Que luego de un meticuloso análisis, se concluyó que el organismo evaluador y acreditador Hcéres está respaldado por organismos certificadores como *European Quality Assurance Register for Higher Education (EQAR)* y *European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)*. De igual forma, Hcéres cuenta con el aval del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), del cual la UTP forma parte, para llevar adelante estos procesos en las Universidades Centroamericanas, por lo que reúne los requisitos para realizar tal proceso de evaluación institucional en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que debido a la importancia que los temas de evaluación, autoevaluación acreditación, y reacreditación, revisten para esta institución de educación superior, en el mes de febrero del presente año se presenta a consideración del Consejo Académico, la solicitud para someternos al “Proceso de Autoevaluación Institucional de la Universidad Tecnológica de Panamá con el Alto Consejo para la Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior (Hcéres)”, mismo que es aprobado mediante Resolución No. CACAD-R-02-2020 de 14 de febrero de 2020, y en la que además se aprueba la conformación de la estructura organizacional y funcional requerida para su desarrollo.

Que habida cuenta de lo anterior, se suscribe con el Alto Consejo para la Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior (*Haut Conseil de l'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur* – Hcéres) y el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), el Convenio para la Evaluación y Acreditación Institucional No. DRI-044-2019, el que involucra una inversión para la Universidad Tecnológica de Panamá de treinta y cuatro mil doscientos doce balboas con 07/100 (B/.34,212.07), destinada a cubrir gastos de funcionamiento, gastos de movilización de los expertos y otros gastos propios a la actividad de evaluación.

Que a través de Nota No. VIAD-N-309-2020 de 27 de mayo de 2020, se remite a refrendo de la Contraloría General de la República el citado Convenio, el cual es devuelto mediante nota No. 4008-2020-DFG de 26 de agosto de 2020, en la que el Contralor General de la República formula observaciones de orden jurídico y de fiscalización.

Que en cuanto a la observación de orden jurídico, la Contraloría efectúa el siguiente reparo:

“Aspecto Jurídico:

- *Ajustarse al contenido del último párrafo de la Circular NÚM. 61-LEG-F.J.PREV., del 4 de septiembre del 2007 de la Contraloría General de la República, referente a los Acuerdos y/o Convenios que traten materias contenidas en la Ley 22 de 27 de junio del 2006 de Contratación Pública, en el sentido que deberán realizar previamente, los actos públicos correspondientes y si es el caso, obtener la declaratoria de excepción de*

procedimiento de selección de contratista y la autorización directa respectiva.

-”

Que con respecto a lo anterior es preciso señalar que no se trata de una contratación al amparo de la Ley 22 de 27 de junio del 2006 que regula las contrataciones públicas, sino de un acuerdo que recoge la intención de las partes para iniciar un proceso de autoevaluación y acreditación para el aseguramiento de la calidad en la Educación Superior en la Universidad Tecnológica de Panamá, sus principales compromisos y plazos asociados al proceso de evaluación y posible acreditación, el cual es realizado por un organismo certificador.

Que el perfeccionamiento de este Convenio permitirá a la Universidad Tecnología de Panamá ser la primera entidad de educación superior del país en buscar una acreditación institucional internacional bajo estándares europeos con Hcéres, lo que la colocaría bajo los mismos parámetros de calidad que una universidad europea.

Que la Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículo 77, dispone que:

“Artículo 77.

La Contraloría improbará toda orden de pago contra un Tesoro Público y los actos administrativos que afecten un patrimonio público, siempre que se funde en razones de orden legal o económico que ameriten tal medida. En caso de que el funcionario u organismo que emitió la orden de pago o el acto administrativo insista en el cumplimiento de aquélla o de éste, la Contraloría deberá cumplirlos o, en caso contrario, pedir a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia que se pronuncie sobre la viabilidad jurídica del pago o del cumplimiento del acto.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadó éste por la Contraloría, puede también someter la situación planteada al conocimiento del Consejo de Gabinete, de la Junta Directiva, Comité Directivo, Consejo Ejecutivo, Patronato o cualquiera otra corporación administrativa que, según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la institución, a efecto de que ésta decida si se debe insistir o no en la emisión del acto o en el cumplimiento de la orden. En caso de que dicha corporación decida que el acto debe emitirse o que la orden debe cumplirse, la Contraloría deberá refrendarlo, pero cualquier responsabilidad de que del mismo se derive recaerá, de manera conjunta y solidaria, sobre los miembros de ella que votaron afirmativamente. En caso de que la decisión sea negativa, el funcionario u organismo que emitió el acto o libró la orden se abstendrá de insistir en el refrendo.” (El resaltado es nuestro).

Que de conformidad con la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 11, el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que la citada Ley No. 17 de 1984, en su artículo 13, literales (b), (f) y (g) establecen como funciones del Consejo General Universitario, las siguientes:

“Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

...

b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;

...

f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;

...

g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;

...

Que, concordante con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, artículo 3, numeral (4) y artículo 51, establecen que:

“Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:

...

4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno...”

“Artículo 51: Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, deberán ser resueltas por el Consejo General.”

Que dada la necesidad y urgencia para la Universidad Tecnológica de Panamá de contar con el refrendo del **Convenio para la Evaluación y Acreditación Institucional No. DRI-044-2019** y considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 77 lex cit., lo procedente es que este Órgano de Gobierno autorice insistir en el refrendo solicitado.

Que, por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR insistir ante la Contraloría General de la República en el refrendo del Convenio para la Evaluación y Acreditación Institucional No. DRI-044-2019, fundamentados en lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 77 de la Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución No. CACAD-R-02-2020 del 14 de febrero de 2020, del Consejo Académico mediante la cual se aprobó el “Proceso de Autoevaluación Institucional de la Universidad Tecnológica de Panamá con el Alto Consejo para la

Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior (Hcéres), la cual fue debidamente publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28986-A del lunes 23 de marzo de 2020.

TERCERO: APOYAR todas las actividades y la logística requerida para que se lleve a feliz término cada una de las etapas generales de este proceso de autoevaluación institucional, tales como planificación y organización, divulgación y sensibilización, ejecución, elaboración de los informes preliminares y finales, evaluación externa, y acreditación.

CUARTO: AUTORIZAR al Rector, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, para que realice todas las gestiones que estime convenientes y necesarias para la ejecución del Convenio para la Evaluación y Acreditación Institucional No. DRI-044-2019 a fin de lograr la acreditación institucional internacional de la Universidad Tecnológica de Panamá en base al modelo Hcéres.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.
- Resolución No. CACAD-R-02-2020 del 14 de febrero de 2020.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus "Dr. Víctor Levi Sasso, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



MGTR. RICARDO REYES
*Secretario General y Secretario
del Consejo General Universitario*



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
*Rector y Presidente del Consejo
General Universitario*



SECRETARÍA GENERAL

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.04-2020 efectuada el 2 de octubre de 2020.